

**Contrato de Servicios Especiales
CE-001-2023**

Nosotros, **LUTHER CLEOFES CASTILLO HARRY**, mayor de edad, hondureño, soltero, Doctor en Medicina Familiar, con documento nacional de identificación No. 0203-1975-00060, y vecino de éste domicilio, actuando en mi condición de: **SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (SENACIT)/ DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (SENACIT/IHCIETI)**, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No.051-2022 de fecha 01 de febrero del dos mil veintidós (2022). Debidamente facultado para suscribir el presente contrato quien en adelante se denominará **“EL CONTRATANTE”**, y, por otro lado; **VICTOR DANIEL MARTINEZ BARAHONA**, mayor de edad, soltero, hondureño, Ingeniero en Telecomunicaciones, con documento nacional de identificación No. 0801-1994-04015, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Morazán quien adelante actuando con su nombre propio, y quien en lo sucesivo se denominara **“EL CONTRATISTA”**, hemos convenido celebrar, como en efecto celebramos el presente denominado **“Contrato de Servicios Especiales”**, que se regirá por las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS. **“EL CONTRATANTE”**, declara que por la naturaleza de los servicios que presta como Institución Descentralizada del Estado y en favor de la sociedad hondureña, se hace necesario contratar en forma excepcional los Servicios Especiales de **“EL CONTRATISTA”**, lo anterior por disponer presupuestariamente de recursos en la línea de gasto objeto específico 12910 (Contratos Especiales) y haberse incorporado y cumpliendo con el Plan Operativo Anual (POA) del año 2023, la contratación de servicios especiales para colaborar como **“EXPERTO EN CIBERSEGURIDAD”**, bajo la dependencia de Dirección ejecutiva de este instituto, con sede en la ciudad de Tegucigalpa, Francisco Morazán y siempre que las circunstancias lo requieran, podrá asignársele labores en cualquier otro departamento en la medida y alcances a satisfacción del Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación y en los que el presente contrato determine. De conformidad a lo establecido en el Artículo 144 del Decreto Legislativo N°. 157-2022 y que contiene el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2023.

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LAS FUNCIONES. **“EL CONTRATISTA”**, se compromete a prestar en forma eficiente las funciones siguientes:

1.Verificación de la tipología de red en comparación con los equipo de red y finales actuales, efectuando actualizado de las mismas; 2.Identificar y evaluar las vulnerabilidades y amenazas potenciales en los sistemas de la organización para determinar el nivel de riesgo cibernético, verificando en los equipos de red el tipo de configuración que se puede implementar; 3.Diseñar, implementar y mantener políticas y estrategias de seguridad cibernética para proteger la infraestructura y los datos de la organización, instalar correctamente en el rack los equipos de red dentro del centro de datos y los puntos de acceso de las oficinas con apoyo del equipo de planta; 4.Realizar pruebas de penetración y evaluaciones de seguridad para identificar debilidades en la infraestructura y aplicaciones de la organización; 5.Instalar y respaldar la configuración de la administración de los equipos de red; 6.Establecer configuraciones en los puertos de red de los switches ligados a la MAC; 7.Configuración de VLANs para segmentar las distintas oficinas administrativas y para visitantes; 8.Configuración para asignar una velocidad dedicada al servidor al segmento de las oficinas administrativas y visitantes; 9.Creacion de proceso para estandarizar el etiquetado y categorización de los nombres de los dispositivos de red y de usuarios finales;

10. Creación de proceso para ingreso y uso del centro de datos; 11. Capacitación al equipo encargado del departamento de IT sobre las amenazas de la violación de datos y ciberseguridad; 12. Análisis del equipo de firewall ideal en base al número de equipos finales que se encuentran en la red de la institución; 13. Realizar documento técnico con las recomendaciones, puntos a resolver a futuro; 14. Y demás asignaciones que le sean brindadas por su superior jerárquico.

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO. Este contrato tendrá vigencia una vez sea suscrito por las partes contratantes, prestando **“EL CONTRATISTA”** sus servicios del **27 de noviembre al 31 de diciembre del 2023**, limitando su vigencia únicamente dentro del presente Ejercicio Fiscal conforme a la norma establecida en el Decreto Legislativo No. 157-2022, sus modificaciones y ampliaciones; que contiene el **“Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2023”**. Asimismo, se deja implícito que, la expiración del mismo, no conlleva a una eventual renovación del contrato. Por tanto; la contratación se limitará a las asignaciones y montos aprobados en el Presupuesto de la República Ingresos y Egresos 2023.

CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO, AGUINALDO, DECIMO CUARTO MES, VACACIONES, DEDUCCIONES Y RETENCIONES. **“EL CONTRATISTA”** recibirá en concepto de remuneración por la prestación de sus servicios una suma alzada de TREINTA MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 30,000.00), los cuales serán pagados en forma mensual. **“EL CONTRATISTA”** por la naturaleza del contrato no tendrá derecho a recibir el pago del décimo tercer mes de salario en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes de salario en concepto de compensación social, vacaciones gozadas ni pagadas y demás derechos propios de los empleados que se financian a través de los otros objetos del Subgrupo 12000, de conformidad a lo establecido en el Decreto Legislativo No. 157-2022 y que contiene el **“Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2023”**. El Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación (IHCIETI), hará las deducciones y retenciones legales correspondiente.

CLÁUSULA QUINTA: FUENTE PRESUPUESTARIA PARA EL PAGO. El pago provendrá de la afectación de la estructura presupuestaria Institución: 515 Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación (IHCIETI), Programa: 51, Subprograma: 00, Proyecto: 000, Actividad Obra: 001, Unidad ejecutora: 001, Fuente: 11, Objeto: 12910 contratos especiales del presupuesto del Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación (IHCIETI).

CLÁUSULA SEXTA: JORNADA DE TRABAJO. **“EL CONTRATISTA”** queda en la obligación de cumplir con los requerimientos y horario de trabajo establecido por el Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación (IHCIETI).

CLÁUSULA SÉPTIMA: VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE. **“EL CONTRATISTA”** tendrá derecho a viáticos, cuando sea procedente; según el Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo, en el grado y categoría que corresponda.

CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO. Este contrato puede darse por terminado sin responsabilidad para Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación (IHCIETI), por las siguientes causas: 1) El vencimiento del plazo acordado en el presente contrato por ser de tiempo determinado y denominado contrato por servicios especiales permitido en la legislación laboral; 2) El mutuo consentimiento de las partes del Contrato; 3) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificado; 4) Abandono o ausentarse del lugar donde presta sus servicios especiales; 5) Por

incumplimiento en las funciones contraídas por **“EL CONTRATISTA”**; 6) La comprobada y manifiesta indisciplina, así como la violación de las normas morales y de la buena costumbre por parte de **“EL CONTRATISTA”** cuando estuviere en la prestación de los servicios para los cuales fue contratado; 7) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas establecidas en el presente contrato; 8) La promoción y participación en riñas o actos constitutivos de falta o delito denunciados ante la autoridades competentes y cualquier otro tipo de conducta que atente contra la moral y las buenas costumbres; 9) Por razones presupuestarias establecidas en las Disposiciones Generales del Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2023; 10) Por irregularidades practicadas por **“EL CONTRATISTA”** y calificadas por EL IHCITI en perjuicio de los intereses del Estado y del IHCITI; 11) Por incumplimiento de la cláusula de confidencialidad y secretividad pactada en el presente Contrato; 12) Por sobrevenir una incapacidad física o mental a que haga imposible el cumplimiento del presente Contrato; 13) Por inasistencia injustificada por 2 días consecutivos o 3 días alternos en el término de un mes; 14) Por poner en riesgo la imagen reputacional de la institución; 15) Por la negativa manifiesta y reiterada de **“EL CONTRATISTA”** a cumplir con las medidas preventivas o a seguir los procedimientos indicados para evitar accidentes o enfermedades; 16) No acatar **“EL CONTRATISTA”** las normas que **“EL CONTRATANTE”** por medio de sus representantes le indiquen con claridad para la ejecución de los trabajos; 17) Por cualquier otra calificada como falta grave en los reglamentos y directrices que dicte el IHCITI, 18) En términos generales, por las causas justas que facultan al patrono y/o empleador para dar por terminado el contrato de trabajo, sin responsabilidad de su parte contempladas en el Código De Trabajo Hondureño.

CLÁUSULA NOVENA: TEMPORALIDAD Y EXCEPCIONALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. Las partes contratantes expresan que, la naturaleza excepcional del contrato es a causa de la disponibilidad presupuestaria para el ejercicio fiscal 2023 asignado en el Decreto Legislativo No. 157-2022, sus ampliaciones y modificaciones y; que contiene el presupuesto del IHCITI, conforme a este contrato y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo expresamente pactado en el mismo. En consecuencia, por ser un Contrato de Naturaleza Excepcional, no acarreará permanencia en la Institución tal como se establece en el artículo número 47 párrafo tercero del Código del Trabajo Hondureño.

CLÁUSULA DÉCIMA: EXCLUSIVIDAD, SECRETIVIDAD Y CONFIDENCIALIDAD. Previo a la firma de dichos contratos y resoluciones e iniciar la prestación del servicio se debe consultar a SIREP si el candidato tiene alguna relación laboral con otra institución. **“EL CONTRATISTA”** se compromete a prestar sus servicios personales denominado la vez servicios especiales, bajo la exclusividad total para nombre de la Institución y/o **“EL CONTRATANTE”**, para quien se reserva la estricta confidencialidad y secretividad de cualquier o todo conocimiento o información que pueda obtener durante el transcurso de su contratación con respecto a información confidencial que lleguen a su conocimiento en forma directa o indirecta en razón de su cargo, tales como: detalles, procesos, protocolos, manuales, información física, información electrónica, asignaciones y casos confidenciales de **“EL IHCITI”**.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RENUNCIA VOLUNTARIA DE “EL CONTRATISTA”. Para la terminación del contrato voluntariamente por parte de **“EL CONTRATISTA”**, deberá presentar su renuncia por escrito a **“EL CONTRATANTE”** o a el Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación (IHCITI), para lo cual deberá obtener el finiquito de su Jefe inmediato y/o superior jerárquico.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO. Ambas partes se comprometen que, en caso de que el Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación (IHCITI), considere por cualquier circunstancia modificar el Contrato, éste será aceptado por **“EL**

CONTRATISTA", siempre y cuando estos cambios sean hechos en mejora y no en detrimento de sus derechos comunicándole de parte del el Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación (IHCIETI), de tal decisión, para lo cual se concretará con el Acuerdo de Modificación respectivo, entregándose una copia fotostática u original para cada una de las partes que suscriben.

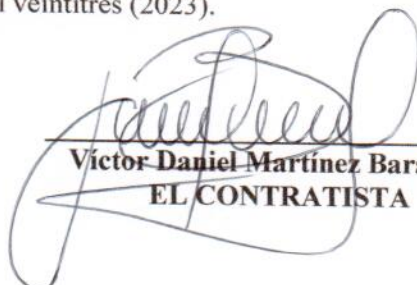
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Ambas partes convienen en solucionar mediante acuerdo directo, cualquier controversia que surja en la interpretación y ejecución del presente contrato. En caso contrario, las partes se someten exclusivamente a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales del Trabajo competentes de este Distrito Central.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES. Ambas partes aceptan los términos y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo anterior, se firma el presente contrato en dos (2) ejemplares del mismos tenor y fuerza, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los veintisiete (27) días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).



Luther Cleofes Castillo Harry
EL CONTRATANTE


Víctor Daniel Martínez Barahona
EL CONTRATISTA

**Contrato de Servicios Especiales
CE-007-2023**

Nosotros, **LUTHER CLEOFES CASTILLO HARRY**, mayor de edad, hondureño, soltero, Doctor en Medicina Familiar, con documento nacional de identificación No. 0203-1975-00060, y vecino de éste domicilio, actuando en mi condición de: **SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (SENACIT)/ DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (SENACIT/IHCIETI)**, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No.051-2022 de fecha 01 de febrero del dos mil veintidós (2022). Debidamente facultado para suscribir el presente contrato quien en adelante se denominará **“EL CONTRATANTE”**, y, por otro lado; **RUT ESTHER FELIX MONCION**, mayor de edad, soltera, Dominicana, Ingeniera en Administración de Agronegocios, con documento de identificación migratorio No. 01-2807-2020-00545, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Francisco Morazán, quien adelante actuando con su nombre propio, y quien en lo sucesivo se denominara **“EL CONTRATISTA”**, hemos convenido celebrar, como en efecto celebramos el presente denominado “Contrato de Servicios Especiales”, que se regirá por las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS. **“EL CONTRATANTE”**, declara que por la naturaleza de los servicios que presta como Institución Descentralizada del Estado y en favor de la sociedad hondureña, se hace necesario contratar en forma excepcional los Servicios Especiales de **“EL CONTRATISTA”**, lo anterior por disponer presupuestariamente de recursos en la línea de gasto objeto específico 12910 (Contratos Especiales) y haberse incorporado y cumpliendo con el Plan Operativo Anual (POA) del año 2023, la contratación de servicios especiales para colaborar como **“GESTOR DE CIENCIA Y TECNOLOGIA APLICADA”**, bajo la Dirección Ejecutiva de este instituto, con sede en la ciudad de Tegucigalpa, Francisco Morazán, y siempre que las circunstancias lo requieran, podrá asignársele labores en cualquier otro departamento en la medida y alcances a satisfacción del Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación y en los que el presente contrato determine. De conformidad a lo establecido en el Artículo 144 del Decreto Legislativo N°. 157-2022 y que contiene el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2023.

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LAS FUNCIONES. **“EL CONTRATISTA”**, se compromete a prestar en forma eficiente las funciones siguientes:

1.Formular alternativas para el desarrollo de modelos de negocios en función de las condiciones del territorio, la sostenibilidad y el rubro; 2.Promover alianzas productivas para el intercambio de conocimientos entre el sector público y privado en las comunidades rurales; 3.Realizar instructivo de plan de negocio para ser utilizado como base en otros rubros; 4.Promover la capacitación de mujeres en gestión agro empresarial; 5.Establecer fundamentos de estudios técnicos sobre viabilidad de planes de negocio orientados a satisfacción de la demanda local de aves de doble propósito; 6. Y demás asignaciones que le sean brindadas por su superior jerárquico.

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO. Este contrato tendrá vigencia una vez sea suscrito por las partes contratantes, prestando **“EL CONTRATISTA”** sus servicios del **06 de diciembre al 31 de diciembre del 2023**, limitando su vigencia únicamente dentro del presente Ejercicio Fiscal conforme a la norma establecida en el Decreto Legislativo No. 157-2022, sus modificaciones y ampliaciones; que contiene el **“Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la**

República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2023". Asimismo, se deja implícito que, la expiración del mismo, no conlleva a una eventual renovación del contrato. Por tanto; la contratación se limitará a las asignaciones y montos aprobados en el Presupuesto de la República Ingresos y Egresos 2023.

CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO, AGUINALDO, DECIMO CUARTO MES, VACACIONES, DEDUCCIONES Y RETENCIONES. "EL CONTRATISTA" recibirá en concepto de remuneración por la prestación de sus servicios una suma alzada de TREINTA Y CINCO MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 35,000.00), los cuales serán pagados en forma mensual. "EL CONTRATISTA" por la naturaleza del contrato no tendrá derecho a recibir el pago del décimo tercer mes de salario en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes de salario en concepto de compensación social, vacaciones gozadas ni pagadas y demás derechos propios de los empleados que se financian a través de los otros objetos del Subgrupo 12000, de conformidad a lo establecido en el Decreto Legislativo No. 157-2022 y que contiene el "Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2023". El Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación (IHCIETI), hará las deducciones y retenciones legales correspondiente.

CLÁUSULA QUINTA: FUENTE PRESUPUESTARIA PARA EL PAGO. El pago provendrá de la afectación de la estructura presupuestaria Institución: 515 Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación (IHCIETI), Programa: 11, Subprograma: 00, Proyecto:000, Actividad Obra: 001, Unidad ejecutora: 001, Fuente 11, Objeto 12910 contratos especiales del presupuesto del Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación (IHCIETI).

CLÁUSULA SEXTA: JORNADA DE TRABAJO. "EL CONTRATISTA" queda en la obligación de cumplir con los requerimientos y horario de trabajo establecido por el Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación (IHCIETI).

CLÁUSULA SÉPTIMA: VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE. "EL CONTRATISTA" tendrá derecho a viáticos, cuando sea procedente; según el Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo, en el grado y categoría que corresponda

CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO. Este contrato puede darse por terminado sin responsabilidad para Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación (IHCIETI), por las siguientes causas: **1)** El vencimiento del plazo acordado en el presente contrato por ser de tiempo determinado y denominado contrato por servicios especiales permitido en la legislación laboral; **2)** El mutuo consentimiento de las partes del Contrato; **3)** Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificado; **4)** Abandono o ausentarse del lugar donde presta sus servicios especiales; **5)** Por incumplimiento en las funciones contraídas por "EL CONTRATISTA"; **6)** La comprobada y manifiesta indisciplina, así como la violación de las normas morales y de la buena costumbre por parte de "EL CONTRATISTA" cuando estuviere en la prestación de los servicios para los cuales fue contratado; **7)** Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas establecidas en el presente contrato; **8)** La promoción y participación en riñas o actos constitutivos de falta o delito denunciados ante la autoridades competentes y cualquier otro tipo de conducta que atente contra la moral y las buenas costumbres; **9)** Por razones presupuestarias establecidas en las Disposiciones Generales del Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2023; **10)** Por irregularidades practicadas por "EL CONTRATISTA" y calificadas por EL IHCIETI en perjuicio de los intereses del Estado y del IHCIETI; **11)** Por incumplimiento de la cláusula de confidencialidad y secretividad pactada en el presente Contrato; **12)** Por sobrevenir una incapacidad física o mental a que haga

imposible el cumplimiento del presente Contrato; **13)** Por inasistencia injustificada por 2 días consecutivos o 3 días alternos en el término de un mes; **14)** Por poner en riesgo la imagen reputacional de la institución; **15)** Por la negativa manifiesta y reiterada de “**EL CONTRATISTA**” a cumplir con las medidas preventivas o a seguir los procedimientos indicados para evitar accidentes o enfermedades; **16)** No acatar “**EL CONTRATISTA**” las normas que “**EL CONTRATANTE**” por medio de sus representantes le indiquen con claridad para la ejecución de los trabajos; **17)** Por cualquier otra calificada como falta grave en los reglamentos y directrices que dicte el IHCIETI, **18)** En términos generales, por las causas justas que facultan al patrono y/o empleador para dar por terminado el contrato de trabajo, sin responsabilidad de su parte contempladas en el Código De Trabajo Hondureño.

CLÁUSULA NOVENA: TEMPORALIDAD Y EXCEPCIONALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. Las partes contratantes expresan que, la naturaleza excepcional del contrato es a causa de la disponibilidad presupuestaria para el ejercicio fiscal 2023 asignado en el Decreto Legislativo No. 157-2022, sus ampliaciones y modificaciones y; que contiene el presupuesto del IHCIETI, conforme a este contrato y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo expresamente pactado en el mismo. En consecuencia, por ser un Contrato de Naturaleza Excepcional, no acarreará permanencia en la Institución tal como se establece en el artículo número 47 párrafo tercero del Código del Trabajo Hondureño.

CLÁUSULA DÉCIMA: EXCLUSIVIDAD, SECRETIVIDAD Y CONFIDENCIALIDAD. Previo a la firma de dichos contratos y resoluciones e iniciar la prestación del servicio se debe consultar a SIREP si el candidato tiene alguna relación laboral con otra institución. “**EL CONTRATISTA**” se compromete a prestar sus servicios personales denominado la vez servicios especiales, bajo la exclusividad total para nombre de la Institución y/o “**EL CONTRATANTE**”, para quien se reserva la estricta confidencialidad y secretividad de cualquier o todo conocimiento o información que pueda obtener durante el transcurso de su contratación con respecto a información confidencial que lleguen a su conocimiento en forma directa o indirecta en razón de su cargo, tales como: detalles, procesos, protocolos, manuales, información física, información electrónica, asignaciones y casos confidenciales de “**EL IHCIETI**”.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RENUNCIA VOLUNTARIA DE “EL CONTRATISTA”. Para la terminación del contrato voluntariamente por parte de “**EL CONTRATISTA**”, deberá presentar su renuncia por escrito a “**EL CONTRATANTE**” o a el Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación (IHCIETI), para lo cual deberá obtener el finiquito de su Jefe inmediato y/o superior jerárquico.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO. Ambas partes se comprometen que, en caso de que el Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación (IHCIETI), considere por cualquier circunstancia modificar el Contrato, éste será aceptado por “**EL CONTRATISTA**”, siempre y cuando estos cambios sean hechos en mejora y no en detrimento de sus derechos comunicándole de parte del el Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación (IHCIETI), de tal decisión, para lo cual se concretará con el Acuerdo de Modificación respectivo, entregándose una copia fotostática u original para cada una de las partes que suscriben.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Ambas partes convienen en solucionar mediante acuerdo directo, cualquier controversia que surja en la interpretación y ejecución del presente contrato. En caso contrario, las partes se someten exclusivamente a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales del Trabajo competentes de este Distrito Central.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES. Ambas partes aceptan los términos y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo anterior, se firma el presente contrato en dos (2) ejemplares del mismos tenor y fuerza, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los seis (06) días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).


Luther Cleofes Castillo Harry
EL CONTRATANTE


Rut Esther Félix Monción
EL CONTRATISTA

**Contrato de Servicios Especiales
CE-006-2023**

Nosotros, **LUTHER CLEOFES CASTILLO HARRY**, mayor de edad, hondureño, soltero, Doctor en Medicina Familiar, con documento nacional de identificación No. 0203-1975-00060, y vecino de éste domicilio, actuando en mi condición de: **SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (SENACIT)/ DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (SENACIT/IHCIETI)**, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No.051-2022 de fecha 01 de febrero del dos mil veintidós (2022). Debidamente facultado para suscribir el presente contrato quien en adelante se denominará **“EL CONTRATANTE”**, y, por otro lado; **OSCAR ARMANDO PADILLA AVILES**, mayor de edad, soltero, hondureño, Bachiller Técnico en Informática, con documento nacional de identificación No. 0801200300140, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Francisco Morazán, quien adelante actuando con su nombre propio, y quien en lo sucesivo se denominara **“EL CONTRATISTA”**, hemos convenido celebrar, como en efecto celebramos el presente denominado “Contrato de Servicios Especiales”, que se regirá por las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS. “EL CONTRATANTE”, declara que por la naturaleza de los servicios que presta como Institución Descentralizada del Estado y en favor de la sociedad hondureña, se hace necesario contratar en forma excepcional los Servicios Especiales de **“EL CONTRATISTA”**, lo anterior por disponer presupuestariamente de recursos en la línea de gasto objeto específico 12910 (Contratos Especiales) y haberse incorporado y cumpliendo con el Plan Operativo Anual (POA) del año 2023, la contratación de servicios especiales para colaborar como **“PROGRAMADOR DE TIC”**, bajo la Dirección Ejecutiva de este instituto, con sede en la ciudad de Tegucigalpa, Francisco Morazán, y siempre que las circunstancias lo requieran, podrá asignársele labores en cualquier otro departamento en la medida y alcances a satisfacción del Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación y en los que el presente contrato determine. De conformidad a lo establecido en el Artículo 144 del Decreto Legislativo N°. 157-2022 y que contiene el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2023.

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LAS FUNCIONES. “EL CONTRATISTA”, se compromete a prestar en forma eficiente las funciones siguientes:

1. Diagnóstico, propuesta e implementación de mejora de la página web que incluya los módulos de Comité de Control Interno Institucional (COCOIN), Comité de Equidad y género (CEG) y Portal de transparencia;
2. Prototipo de plataforma para atender gestiones presentadas ante el Departamento de Infotecnología;
3. Automatización y configuración de equipo informático;
4. Demás funciones que le sean asignadas por el superior jerárquico.

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO. Este contrato tendrá vigencia una vez sea suscrito por las partes contratantes, prestando **“EL CONTRATISTA”** sus servicios del **06 de diciembre al 31 de diciembre del 2023**, limitando su vigencia únicamente dentro del presente Ejercicio Fiscal conforme a la norma establecida en el Decreto Legislativo No. 157-2022, sus modificaciones y ampliaciones; que contiene el **“Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2023”**. Asimismo, se deja implícito que, la expiración del

mismo, no conlleva a una eventual renovación del contrato. Por tanto; la contratación se limitará a las asignaciones y montos aprobados en el Presupuesto de la República Ingresos y Egresos 2023.

CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO, AGUINALDO, DECIMO CUARTO MES, VACACIONES, DEDUCCIONES Y RETENCIONES. “EL CONTRATISTA” recibirá en concepto de remuneración por la prestación de sus servicios una suma alzada de VEINTICINCO MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 25,000.00), los cuales serán pagados en forma mensual. “EL CONTRATISTA” por la naturaleza del contrato no tendrá derecho a recibir el pago del décimo tercer mes de salario en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes de salario en concepto de compensación social, vacaciones gozadas ni pagadas y demás derechos propios de los empleados que se financian a través de los otros objetos del Subgrupo 12000, de conformidad a lo establecido en el Decreto Legislativo No. 157-2022 y que contiene el “Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2023”. El Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación (IHCIETI), hará las deducciones y retenciones legales correspondiente.

CLÁUSULA QUINTA: FUENTE PRESUPUESTARIA PARA EL PAGO. El pago provendrá de la afectación de la estructura presupuestaria Institución: 515 Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación (IHCIETI), Programa: 11, Subprograma: 00, Proyecto:000, Actividad Obra: 001, Unidad ejecutora: 001, Fuente 11, Objeto 12910 contratos especiales del presupuesto del Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación (IHCIETI).

CLÁUSULA SEXTA: JORNADA DE TRABAJO. “EL CONTRATISTA” queda en la obligación de cumplir con los requerimientos y horario de trabajo establecido por el Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación (IHCIETI).

CLÁUSULA SÉPTIMA: VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE. “EL CONTRATISTA” tendrá derecho a viáticos, cuando sea procedente; según el Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo, en el grado y categoría que corresponda

CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO. Este contrato puede darse por terminado sin responsabilidad para Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación (IHCIETI), por las siguientes causas: **1)** El vencimiento del plazo acordado en el presente contrato por ser de tiempo determinado y denominado contrato por servicios especiales permitido en la legislación laboral; **2)** El mutuo consentimiento de las partes del Contrato; **3)** Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificado; **4)** Abandono o ausentarse del lugar donde presta sus servicios especiales; **5)** Por incumplimiento en las funciones contraídas por “EL CONTRATISTA”; **6)** La comprobada y manifiesta indisciplina, así como la violación de las normas morales y de la buena costumbre por parte de “EL CONTRATISTA” cuando estuviere en la prestación de los servicios para los cuales fue contratado; **7)** Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas establecidas en el presente contrato; **8)** La promoción y participación en riñas o actos constitutivos de falta o delito denunciados ante la autoridades competentes y cualquier otro tipo de conducta que atente contra la moral y las buenas costumbres; **9)** Por razones presupuestarias establecidas en las Disposiciones Generales del Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2023; **10)** Por irregularidades practicadas por “EL CONTRATISTA” y calificadas por EL IHCIETI en perjuicio de los intereses del Estado y del IHCIETI; **11)** Por incumplimiento de la cláusula de confidencialidad y secretividad pactada en el presente Contrato; **12)** Por sobrevenir una incapacidad física o mental a que haga imposible el cumplimiento del presente Contrato; **13)** Por inasistencia injustificada por 2 días

consecutivos o 3 días alternos en el término de un mes; **14)** Por poner en riesgo la imagen reputacional de la institución; **15)** Por la negativa manifiesta y reiterada de “**EL CONTRATISTA**” a cumplir con las medidas preventivas o a seguir los procedimientos indicados para evitar accidentes o enfermedades; **16)** No acatar “**EL CONTRATISTA**” las normas que “**EL CONTRATANTE**” por medio de sus representantes le indiquen con claridad para la ejecución de los trabajos; **17)** Por cualquier otra calificada como falta grave en los reglamentos y directrices que dicte el IHCIETI, **18)** En términos generales, por las causas justas que facultan al patrono y/o empleador para dar por terminado el contrato de trabajo, sin responsabilidad de su parte contempladas en el Código De Trabajo Hondureño.

CLÁUSULA NOVENA: TEMPORALIDAD Y EXCEPCIONALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. Las partes contratantes expresan que, la naturaleza excepcional del contrato es a causa de la disponibilidad presupuestaria para el ejercicio fiscal 2023 asignado en el Decreto Legislativo No. 157-2022, sus ampliaciones y modificaciones y; que contiene el presupuesto del IHCIETI, conforme a este contrato y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo expresamente pactado en el mismo. En consecuencia, por ser un Contrato de Naturaleza Excepcional, no acarreará permanencia en la Institución tal como se establece en el artículo número 47 párrafo tercero del Código del Trabajo Hondureño.

CLÁUSULA DÉCIMA: EXCLUSIVIDAD, SECRETIVIDAD Y CONFIDENCIALIDAD. Previo a la firma de dichos contratos y resoluciones e iniciar la prestación del servicio se debe consultar a SIREP si el candidato tiene alguna relación laboral con otra institución. “**EL CONTRATISTA**” se compromete a prestar sus servicios personales denominado la vez servicios especiales, bajo la exclusividad total para nombre de la Institución y/o “**EL CONTRATANTE**”, para quien se reserva la estricta confidencialidad y secretividad de cualquier o todo conocimiento o información que pueda obtener durante el transcurso de su contratación con respecto a información confidencial que lleguen a su conocimiento en forma directa o indirecta en razón de su cargo, tales como: detalles, procesos, protocolos, manuales, información física, información electrónica, asignaciones y casos confidenciales de “**EL IHCIETI**”.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RENUNCIA VOLUNTARIA DE “EL CONTRATISTA”. Para la terminación del contrato voluntariamente por parte de “**EL CONTRATISTA**”, deberá presentar su renuncia por escrito a “**EL CONTRATANTE**” o a el Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación (IHCIETI), para lo cual deberá obtener el finiquito de su Jefe inmediato y/o superior jerárquico.

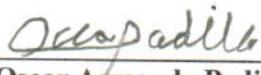
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO. Ambas partes se comprometen que, en caso de que el Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación (IHCIETI), considere por cualquier circunstancia modificar el Contrato, éste será aceptado por “**EL CONTRATISTA**”, siempre y cuando estos cambios sean hechos en mejora y no en detrimento de sus derechos comunicándole de parte del el Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación (IHCIETI), de tal decisión, para lo cual se concretará con el Acuerdo de Modificación respectivo, entregándose una copia fotostática u original para cada una de las partes que suscriben.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Ambas partes convienen en solucionar mediante acuerdo directo, cualquier controversia que surja en la interpretación y ejecución del presente contrato. En caso contrario, las partes se someten exclusivamente a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales del Trabajo competentes de este Distrito Central.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES. Ambas partes aceptan los términos y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo anterior, se firma el presente contrato en dos (2) ejemplares del mismo tenor y fuerza, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los seis (06) días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).


Luther Cleofes Castillo Harry
EL CONTRATANTE


Oscar Armando Padilla Avilés
EL CONTRATISTA

**Contrato de Servicios Especiales
CE-002-2023**

Nosotros, **LUTHER CLEOFES CASTILLO HARRY**, mayor de edad, hondureño, soltero, Doctor en Medicina Familiar, con documento nacional de identificación No. 0203-1975-00060, y vecino de éste domicilio, actuando en mi condición de: **SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (SENACIT)/ DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (SENACIT/IHCIETI)**, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No.051-2022 de fecha 01 de febrero del dos mil veintidós (2022). Debidamente facultado para suscribir el presente contrato quien en adelante se denominará **“EL CONTRATANTE”**, y, por otro lado; **NESLY DARIELA GONZALES RIVERA**, mayor de edad, soltera, hondureña, Ingeniera Electricista Industrial, con documento nacional de identificación No. 1201-2000-00981, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Francisco Morazán, quien adelante actuando con su nombre propio, y quien en lo sucesivo se denominara **“EL CONTRATISTA”**, hemos convenido celebrar, como en efecto celebramos el presente denominado “Contrato de Servicios Especiales”, que se regirá por las cláusulas siguientes:-

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS. “EL CONTRATANTE”, declara que por la naturaleza de los servicios que presta como Institución Descentralizada del Estado y en favor de la sociedad hondureña, se hace necesario contratar en forma excepcional los Servicios Especiales de **“EL CONTRATISTA”**, lo anterior por disponer presupuestariamente de recursos en la línea de gasto objeto específico 12910 (Contratos Especiales) y haberse incorporado y cumpliendo con el Plan Operativo Anual (POA) del año 2023, la contratación de servicios especiales para colaborar como **“EXPERTA EN 3D”**, bajo la Dirección Ejecutiva de este instituto, con sede en la ciudad de Tegucigalpa Francisco Morazán y siempre que las circunstancias lo requieran, podrá asignársele labores en cualquier otro departamento en la medida y alcances a satisfacción del Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación y en los que el presente contrato determine. De conformidad a lo establecido en el Artículo 144 del Decreto Legislativo N°. 157-2022 y que contiene el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2023.

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LAS FUNCIONES. “EL CONTRATISTA”, se compromete a prestar en forma eficiente las funciones siguientes:

1. Diseño y fabricación de piezas para el mejoramiento del laboratorio; 2. Diseño de material didáctico de diferentes tipos de filamento, rellenos y técnicas de impresión; 3. Mantenimiento de impresoras 3D; 4. Elaboración de curso de diseño 3D para niños menores de 12 años; 5. Elaboración de recursos para el dron de reforestación; 6. Y demás asignaciones que le sean brindadas por su superior jerárquico.

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO. Este contrato tendrá vigencia una vez sea suscrito por las partes contratantes, prestando **“EL CONTRATISTA”** sus servicios del **04 de diciembre al 31 de diciembre del 2023**, limitando su vigencia únicamente dentro del presente Ejercicio Fiscal conforme a la norma establecida en el Decreto Legislativo No. 157-2022, sus modificaciones y ampliaciones; que contiene el **“Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2023”**. Asimismo, se deja implícito que, la expiración del mismo, no conlleva a una eventual renovación del contrato. Por tanto; la contratación se limitará a las asignaciones y montos aprobados en el Presupuesto de la República Ingresos y Egresos 2023.

CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO, AGUINALDO, DECIMO CUARTO MES, VACACIONES, DEDUCCIONES Y RETENCIONES. “EL CONTRATISTA” recibirá en concepto de remuneración por la prestación de sus servicios una suma alzada de VEINTIOCHO MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 28,000.00), los cuales serán pagados en forma mensual. “EL CONTRATISTA” por la naturaleza del contrato no tendrá derecho a recibir el pago del décimo tercer mes de salario en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes de salario en concepto de compensación social, vacaciones gozadas ni pagadas y demás derechos propios de los empleados que se financian a través de los otros objetos del Subgrupo 12000, de conformidad a lo establecido en el Decreto Legislativo No. 157-2022 y que contiene el “Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2023”. El Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación (IHCIETI), hará las deducciones y retenciones legales correspondiente.

CLÁUSULA QUINTA: FUENTE PRESUPUESTARIA PARA EL PAGO. El pago provendrá de la afectación de la estructura presupuestaria Institución: 515 Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación (IHCIETI), Programa: 11, Subprograma: 00, Proyecto:000, Actividad Obra: 001, Unidad ejecutora: 001, Fuente 11, Objeto 12910 contratos especiales del presupuesto del Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación (IHCIETI).

CLÁUSULA SEXTA: JORNADA DE TRABAJO. “EL CONTRATISTA” queda en la obligación de cumplir con los requerimientos y horario de trabajo establecido por el Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación (IHCIETI).

CLÁUSULA SÉPTIMA: VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE. “EL CONTRATISTA” tendrá derecho a viáticos, cuando sea procedente; según el Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo, en el grado y categoría que corresponda

CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO. Este contrato puede darse por terminado sin responsabilidad para Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación (IHCIETI), por las siguientes causas: **1)** El vencimiento del plazo acordado en el presente contrato por ser de tiempo determinado y denominado contrato por servicios especiales permitido en la legislación laboral; **2)** El mutuo consentimiento de las partes del Contrato; **3)** Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificado; **4)** Abandono o ausentarse del lugar donde presta sus servicios especiales; **5)** Por incumplimiento en las funciones contraídas por “EL CONTRATISTA”; **6)** La comprobada y manifiesta indisciplina, así como la violación de las normas morales y de la buena costumbre por parte de “EL CONTRATISTA” cuando estuviere en la prestación de los servicios para los cuales fue contratado; **7)** Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas establecidas en el presente contrato; **8)** La promoción y participación en riñas o actos constitutivos de falta o delito denunciados ante la autoridades competentes y cualquier otro tipo de conducta que atente contra la moral y las buenas costumbres; **9)** Por razones presupuestarias establecidas en las Disposiciones Generales del Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2023; **10)** Por irregularidades practicadas por “EL CONTRATISTA” y calificadas por EL IHCIETI en perjuicio de los intereses del Estado y del IHCIETI; **11)** Por incumplimiento de la cláusula de confidencialidad y secretividad pactada en el presente Contrato; **12)** Por sobrevenir una incapacidad física o mental a que haga imposible el cumplimiento del presente Contrato; **13)** Por inasistencia injustificada por 2 días consecutivos o 3 días alternos en el término de un mes; **14)** Por poner en riesgo la imagen reputacional de la institución; **15)** Por la negativa manifiesta y reiterada de “EL CONTRATISTA” a cumplir con las medidas preventivas o a seguir los procedimientos indicados para evitar accidentes o enfermedades; **16)** No acatar

“EL CONTRATISTA” las normas que “EL CONTRATANTE” por medio de sus representantes le indiquen con claridad para la ejecución de los trabajos; 17) Por cualquier otra calificada como falta grave en los reglamentos y directrices que dicte el IHCIETI, 18) En términos generales, por las causas justas que facultan al patrono y/o empleador para dar por terminado el contrato de trabajo, sin responsabilidad de su parte contempladas en el Código De Trabajo Hondureño.

CLÁUSULA NOVENA: TEMPORALIDAD Y EXCEPCIONALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. Las partes contratantes expresan que, la naturaleza excepcional del contrato es a causa de la disponibilidad presupuestaria para el ejercicio fiscal 2023 asignado en el Decreto Legislativo No. 157-2022, sus ampliaciones y modificaciones y; que contiene el presupuesto del IHCIETI, conforme a este contrato y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo expresamente pactado en el mismo. En consecuencia, por ser un Contrato de Naturaleza Excepcional, no acarreará permanencia en la Institución tal como se establece en el artículo numero 47 párrafo tercero del Código del Trabajo Hondureño.

CLÁUSULA DÉCIMA: EXCLUSIVIDAD, SECRETIVIDAD Y CONFIDENCIALIDAD. Previo a la firma de dichos contratos y resoluciones e iniciar la prestación del servicio se debe consultar a SIREP si el candidato tiene alguna relación laboral con otra institución. “EL CONTRATISTA” se compromete a prestar sus servicios personales denominado la vez servicios especiales, bajo la exclusividad total para nombre de la Institución y/o “EL CONTRATANTE”, para quien se reserva la estricta confidencialidad y secretividad de cualquier o todo conocimiento o información que pueda obtener durante el transcurso de su contratación con respecto a información confidencial que lleguen a su conocimiento en forma directa o indirecta en razón de su cargo, tales como: detalles, procesos, protocolos, manuales, información física, información electrónica, asignaciones y casos confidenciales de “EL IHCIETI”.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RENUNCIA VOLUNTARIA DE “EL CONTRATISTA”. Para la terminación del contrato voluntariamente por parte de “EL CONTRATISTA”, deberá presentar su renuncia por escrito a “EL CONTRATANTE” o a el Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación (IHCIETI), para lo cual deberá obtener el finiquito de su Jefe inmediato y/o superior jerárquico.

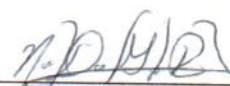
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO. Ambas partes se comprometen que, en caso de que el Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación (IHCIETI), considere por cualquier circunstancia modificar el Contrato, éste será aceptado por “EL CONTRATISTA”, siempre y cuando estos cambios sean hechos en mejora y no en detrimento de sus derechos comunicándole de parte del el Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación (IHCIETI), de tal decisión, para lo cual se concretará con el Acuerdo de Modificación respectivo, entregándose una copia fotostática u original para cada una de las partes que suscriben.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Ambas partes convienen en solucionar mediante acuerdo directo, cualquier controversia que surja en la interpretación y ejecución del presente contrato. En caso contrario, las partes se someten exclusivamente a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales del Trabajo competentes de este Distrito Central.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES. Ambas partes aceptan los términos y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo anterior, se firma el presente contrato en dos (2) ejemplares del mismo tenor y fuerza, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los cuatro (04) días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).


Luther Cleofes Castillo Harry
EL CONTRATANTE


Nesly Dariela Gonzales Rivera
EL CONTRATISTA

**Contrato de Servicios Especiales
CE-003-2023**

Nosotros, **LUTHER CLEOFES CASTILLO HARRY**, mayor de edad, hondureño, soltero, Doctor en Medicina Familiar, con documento nacional de identificación No. 0203-1975-00060, y vecino de éste domicilio, actuando en mi condición de: **SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (SENACIT)/ DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (SENACIT/IHCIETI)**, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No.051-2022 de fecha 01 de febrero del dos mil veintidós (2022). Debidamente facultado para suscribir el presente contrato quien en adelante se denominará **“EL CONTRATANTE”**, y, por otro lado; **MARCO DANNIEL MOLINA ALVARADO**, mayor de edad, soltero, hondureño, Ingeniero Mecánico Industrial, con documento nacional de identificación No. 0801-1997-14300, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Francisco Morazán, quien adelante actuando con su nombre propio, y quien en lo sucesivo se denominara **“EL CONTRATISTA”**, hemos convenido celebrar, como en efecto celebramos el presente denominado “Contrato de Servicios Especiales”, que se registrá por las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS. “EL CONTRATANTE”, declara que por la naturaleza de los servicios que presta como Institución Descentralizada del Estado y en favor de la sociedad hondureña, se hace necesario contratar en forma excepcional los Servicios Especiales de **“EL CONTRATISTA”**, lo anterior por disponer presupuestariamente de recursos en la línea de gasto objeto específico 12910 (Contratos Especiales) y haberse incorporado y cumpliendo con el Plan Operativo Anual (POA) del año 2023, la contratación de servicios especiales para colaborar como **“SUPERVISOR DE LABORATORIO EN CYT”**, bajo la Dirección Ejecutiva de este instituto, con sede en la ciudad de Tegucigalpa, Francisco Morazán, y siempre que las circunstancias lo requieran, podrá asignársele labores en cualquier otro departamento en la medida y alcances a satisfacción del Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación y en los que el presente contrato determine. De conformidad a lo establecido en el Artículo 144 del Decreto Legislativo N°. 157-2022 y que contiene el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2023.

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LAS FUNCIONES. “EL CONTRATISTA”, se compromete a prestar en forma eficiente las funciones siguientes:

1. Mantenimiento de las maquinas CNC; **2.** Elaboración de curso de diseño 3D en sketchup; **3.** Elaboración de PCBs de muestra en la CNC mini; **4.** Elaboración de curso de diseño CAM y uso de CNC; **5.** Diseño de material didáctico de diferentes tipos de material y cortes de la CNC router; **6.** Y demás asignaciones que le sean brindadas por su superior jerárquico.

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO. Este contrato tendrá vigencia una vez sea suscrito por las partes contratantes, prestando **“EL CONTRATISTA”** sus servicios del **04 de diciembre al 31 de diciembre del 2023**, limitando su vigencia únicamente dentro del presente Ejercicio Fiscal conforme a la norma establecida en el Decreto Legislativo No. 157-2022, sus modificaciones y ampliaciones; que contiene el **“Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2023”**. Asimismo, se deja implícito que, la expiración del mismo, no conlleva a una eventual renovación del contrato. Por tanto; la contratación se limitará a las

asignaciones y montos aprobados en el Presupuesto de la República Ingresos y Egresos 2023.

CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO, AGUINALDO, DECIMO CUARTO MES, VACACIONES, DEDUCCIONES Y RETENCIONES. “EL CONTRATISTA” recibirá en concepto de remuneración por la prestación de sus servicios una suma alzada de VEINTISIETE MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 27,000.00), los cuales serán pagados en forma mensual. “EL CONTRATISTA” por la naturaleza del contrato no tendrá derecho a recibir el pago del décimo tercer mes de salario en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes de salario en concepto de compensación social, vacaciones gozadas ni pagadas y demás derechos propios de los empleados que se financian a través de los otros objetos del Subgrupo 12000, de conformidad a lo establecido en el Decreto Legislativo No. 157-2022 y que contiene el “Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2023”. El Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación (IHCIETI), hará las deducciones y retenciones legales correspondiente.

CLÁUSULA QUINTA: FUENTE PRESUPUESTARIA PARA EL PAGO. El pago provendrá de la afectación de la estructura presupuestaria Institución: 515 Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación (IHCIETI), Programa: 11, Subprograma: 00, Proyecto:000, Actividad Obra: 001, Unidad ejecutora: 001, Fuente 11, Objeto 12910 contratos especiales del presupuesto del Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación (IHCIETI).

CLÁUSULA SEXTA: JORNADA DE TRABAJO. “EL CONTRATISTA” queda en la obligación de cumplir con los requerimientos y horario de trabajo establecido por el Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación (IHCIETI).

CLÁUSULA SÉPTIMA: VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE. “EL CONTRATISTA” tendrá derecho a viáticos, cuando sea procedente; según el Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo, en el grado y categoría que corresponda

CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO. Este contrato puede darse por terminado sin responsabilidad para Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación (IHCIETI), por las siguientes causas: **1)** El vencimiento del plazo acordado en el presente contrato por ser de tiempo determinado y denominado contrato por servicios especiales permitido en la legislación laboral; **2)** El mutuo consentimiento de las partes del Contrato; **3)** Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificado; **4)** Abandono o ausentarse del lugar donde presta sus servicios especiales; **5)** Por incumplimiento en las funciones contraídas por “EL CONTRATISTA”; **6)** La comprobada y manifiesta indisciplina, así como la violación de las normas morales y de la buena costumbre por parte de “EL CONTRATISTA” cuando estuviere en la prestación de los servicios para los cuales fue contratado; **7)** Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas establecidas en el presente contrato; **8)** La promoción y participación en riñas o actos constitutivos de falta o delito denunciados ante la autoridades competentes y cualquier otro tipo de conducta que atente contra la moral y las buenas costumbres; **9)** Por razones presupuestarias establecidas en las Disposiciones Generales del Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2023; **10)** Por irregularidades practicadas por “EL CONTRATISTA” y calificadas por EL IHCIETI en perjuicio de los intereses del Estado y del IHCIETI; **11)** Por incumplimiento de la cláusula de confidencialidad y secretividad pactada en el presente Contrato; **12)** Por sobrevenir una incapacidad física o mental a que haga imposible el cumplimiento del presente Contrato; **13)** Por inasistencia injustificada por 2 días consecutivos o 3 días alternos en el término de un mes; **14)** Por poner en riesgo la imagen reputacional de la

institución; **15)** Por la negativa manifiesta y reiterada de “**EL CONTRATISTA**” a cumplir con las medidas preventivas o a seguir los procedimientos indicados para evitar accidentes o enfermedades; **16)** No acatar “**EL CONTRATISTA**” las normas que “**EL CONTRATANTE**” por medio de sus representantes le indiquen con claridad para la ejecución de los trabajos; **17)** Por cualquier otra calificada como falta grave en los reglamentos y directrices que dicte el IHCIETI, **18)** En términos generales, por las causas justas que facultan al patrono y/o empleador para dar por terminado el contrato de trabajo, sin responsabilidad de su parte contempladas en el Código De Trabajo Hondureño.

CLÁUSULA NOVENA: TEMPORALIDAD Y EXCEPCIONALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. Las partes contratantes expresan que, la naturaleza excepcional del contrato es a causa de la disponibilidad presupuestaria para el ejercicio fiscal 2023 asignado en el Decreto Legislativo No. 157-2022, sus ampliaciones y modificaciones y; que contiene el presupuesto del IHCIETI, conforme a este contrato y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo expresamente pactado en el mismo. En consecuencia, por ser un Contrato de Naturaleza Excepcional, no acarreará permanencia en la Institución tal como se establece en el artículo número 47 párrafo tercero del Código del Trabajo Hondureño.

CLÁUSULA DÉCIMA: EXCLUSIVIDAD, SECRETIVIDAD Y CONFIDENCIALIDAD. Previo a la firma de dichos contratos y resoluciones e iniciar la prestación del servicio se debe consultar a SIREP si el candidato tiene alguna relación laboral con otra institución. “**EL CONTRATISTA**” se compromete a prestar sus servicios personales denominado la vez servicios especiales, bajo la exclusividad total para nombre de la Institución y/o “**EL CONTRATANTE**”, para quien se reserva la estricta confidencialidad y secretividad de cualquier o todo conocimiento o información que pueda obtener durante el transcurso de su contratación con respecto a información confidencial que lleguen a su conocimiento en forma directa o indirecta en razón de su cargo, tales como: detalles, procesos, protocolos, manuales, información física, información electrónica, asignaciones y casos confidenciales de “**EL IHCIETI**”.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RENUNCIA VOLUNTARIA DE “EL CONTRATISTA”. Para la terminación del contrato voluntariamente por parte de “**EL CONTRATISTA**”, deberá presentar su renuncia por escrito a “**EL CONTRATANTE**” o a el Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación (IHCIETI), para lo cual deberá obtener el finiquito de su Jefe inmediato y/o superior jerárquico.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO. Ambas partes se comprometen que, en caso de que el Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación (IHCIETI), considere por cualquier circunstancia modificar el Contrato, éste será aceptado por “**EL CONTRATISTA**”, siempre y cuando estos cambios sean hechos en mejora y no en detrimento de sus derechos comunicándole de parte del el Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación (IHCIETI), de tal decisión, para lo cual se concretará con el Acuerdo de Modificación respectivo, entregándose una copia fotostática u original para cada una de las partes que suscriben.

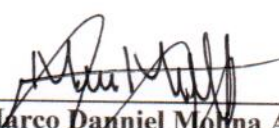
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Ambas partes convienen en solucionar mediante acuerdo directo, cualquier controversia que surja en la interpretación y ejecución del presente contrato. En caso contrario, las partes se someten exclusivamente a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales del Trabajo competentes de este Distrito Central.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES. Ambas partes aceptan los términos y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo anterior, se firma el presente contrato en dos (2) ejemplares del mismos tenor y fuerza, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los cuatro (04) días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).




Luther Cleofes Castillo Harry
EL CONTRATANTE



Marco Danniel Molina Alvarado
EL CONTRATISTA

**Contrato de Servicios Especiales
CE-003-2023**

Nosotros, **LUTHER CLEOFES CASTILLO HARRY**, mayor de edad, hondureño, soltero, Doctor en Medicina Familiar, con documento nacional de identificación No. 0203-1975-00060, y vecino de éste domicilio, actuando en mi condición de: **SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (SENACIT)/ DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (SENACIT/IHCIETI)**, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No.051-2022 de fecha 01 de febrero del dos mil veintidós (2022). Debidamente facultado para suscribir el presente contrato quien en adelante se denominará **“EL CONTRATANTE”**, y, por otro lado; **MARCO DANNIEL MOLINA ALVARADO**, mayor de edad, soltero, hondureño, Ingeniero Mecánico Industrial, con documento nacional de identificación No. 0801-1997-14300, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Francisco Morazán, quien adelante actuando con su nombre propio, y quien en lo sucesivo se denominara **“EL CONTRATISTA”**, hemos convenido celebrar, como en efecto celebramos el presente denominado “Contrato de Servicios Especiales”, que se registrá por las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS. **“EL CONTRATANTE”**, declara que por la naturaleza de los servicios que presta como Institución Descentralizada del Estado y en favor de la sociedad hondureña, se hace necesario contratar en forma excepcional los Servicios Especiales de **“EL CONTRATISTA”**, lo anterior por disponer presupuestariamente de recursos en la línea de gasto objeto específico 12910 (Contratos Especiales) y haberse incorporado y cumpliendo con el Plan Operativo Anual (POA) del año 2023, la contratación de servicios especiales para colaborar como **“SUPERVISOR DE LABORATORIO EN CYT”**, bajo la Dirección Ejecutiva de este instituto, con sede en la ciudad de Tegucigalpa, Francisco Morazán, y siempre que las circunstancias lo requieran, podrá asignársele labores en cualquier otro departamento en la medida y alcances a satisfacción del Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación y en los que el presente contrato determine. De conformidad a lo establecido en el Artículo 144 del Decreto Legislativo N°. 157-2022 y que contiene el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2023.

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LAS FUNCIONES. **“EL CONTRATISTA”**, se compromete a prestar en forma eficiente las funciones siguientes:

1. Mantenimiento de las maquinas CNC; **2.** Elaboración de curso de diseño 3D en sketchup; **3.** Elaboración de PCBs de muestra en la CNC mini; **4.** Elaboración de curso de diseño CAM y uso de CNC; **5.** Diseño de material didáctico de diferentes tipos de material y cortes de la CNC router; **6.** Y demás asignaciones que le sean brindadas por su superior jerárquico.

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO. Este contrato tendrá vigencia una vez sea suscrito por las partes contratantes, prestando **“EL CONTRATISTA”** sus servicios del **04 de diciembre al 31 de diciembre del 2023**, limitando su vigencia únicamente dentro del presente Ejercicio Fiscal conforme a la norma establecida en el Decreto Legislativo No. 157-2022, sus modificaciones y ampliaciones; que contiene el **“Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2023”**. Asimismo, se deja implícito que, la expiración del mismo, no conlleva a una eventual renovación del contrato. Por tanto; la contratación se limitará a las

asignaciones y montos aprobados en el Presupuesto de la República Ingresos y Egresos 2023.

CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO, AGUINALDO, DECIMO CUARTO MES, VACACIONES, DEDUCCIONES Y RETENCIONES. “EL CONTRATISTA” recibirá en concepto de remuneración por la prestación de sus servicios una suma alzada de VEINTISIETE MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 27,000.00), los cuales serán pagados en forma mensual. “EL CONTRATISTA” por la naturaleza del contrato no tendrá derecho a recibir el pago del décimo tercer mes de salario en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes de salario en concepto de compensación social, vacaciones gozadas ni pagadas y demás derechos propios de los empleados que se financian a través de los otros objetos del Subgrupo 12000, de conformidad a lo establecido en el Decreto Legislativo No. 157-2022 y que contiene el “Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2023”. El Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación (IHCIETI), hará las deducciones y retenciones legales correspondiente.

CLÁUSULA QUINTA: FUENTE PRESUPUESTARIA PARA EL PAGO. El pago provendrá de la afectación de la estructura presupuestaria Institución: 515 Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación (IHCIETI), Programa: 11, Subprograma: 00, Proyecto:000, Actividad Obra: 001, Unidad ejecutora: 001, Fuente 11, Objeto 12910 contratos especiales del presupuesto del Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación (IHCIETI).

CLÁUSULA SEXTA: JORNADA DE TRABAJO. “EL CONTRATISTA” queda en la obligación de cumplir con los requerimientos y horario de trabajo establecido por el Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación (IHCIETI).

CLÁUSULA SÉPTIMA: VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE. “EL CONTRATISTA” tendrá derecho a viáticos, cuando sea procedente; según el Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo, en el grado y categoría que corresponda

CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO. Este contrato puede darse por terminado sin responsabilidad para Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación (IHCIETI), por las siguientes causas: **1)** El vencimiento del plazo acordado en el presente contrato por ser de tiempo determinado y denominado contrato por servicios especiales permitido en la legislación laboral; **2)** El mutuo consentimiento de las partes del Contrato; **3)** Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificado; **4)** Abandono o ausentarse del lugar donde presta sus servicios especiales; **5)** Por incumplimiento en las funciones contraídas por “EL CONTRATISTA”; **6)** La comprobada y manifiesta indisciplina, así como la violación de las normas morales y de la buena costumbre por parte de “EL CONTRATISTA” cuando estuviere en la prestación de los servicios para los cuales fue contratado; **7)** Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas establecidas en el presente contrato; **8)** La promoción y participación en riñas o actos constitutivos de falta o delito denunciados ante la autoridades competentes y cualquier otro tipo de conducta que atente contra la moral y las buenas costumbres; **9)** Por razones presupuestarias establecidas en las Disposiciones Generales del Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2023; **10)** Por irregularidades practicadas por “EL CONTRATISTA” y calificadas por EL IHCIETI en perjuicio de los intereses del Estado y del IHCIETI; **11)** Por incumplimiento de la cláusula de confidencialidad y secretividad pactada en el presente Contrato; **12)** Por sobrevenir una incapacidad física o mental a que haga imposible el cumplimiento del presente Contrato; **13)** Por inasistencia injustificada por 2 días consecutivos o 3 días alternos en el término de un mes; **14)** Por poner en riesgo la imagen reputacional de la

institución; **15)** Por la negativa manifiesta y reiterada de “EL CONTRATISTA” a cumplir con las medidas preventivas o a seguir los procedimientos indicados para evitar accidentes o enfermedades; **16)** No acatar “EL CONTRATISTA” las normas que “EL CONTRATANTE” por medio de sus representantes le indiquen con claridad para la ejecución de los trabajos; **17)** Por cualquier otra calificada como falta grave en los reglamentos y directrices que dicte el IHCIETI, **18)** En términos generales, por las causas justas que facultan al patrono y/o empleador para dar por terminado el contrato de trabajo, sin responsabilidad de su parte contempladas en el Código De Trabajo Hondureño.

CLÁUSULA NOVENA: TEMPORALIDAD Y EXCEPCIONALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. Las partes contratantes expresan que, la naturaleza excepcional del contrato es a causa de la disponibilidad presupuestaria para el ejercicio fiscal 2023 asignado en el Decreto Legislativo No. 157-2022, sus ampliaciones y modificaciones y; que contiene el presupuesto del IHCIETI, conforme a este contrato y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo expresamente pactado en el mismo. En consecuencia, por ser un Contrato de Naturaleza Excepcional, no acarreará permanencia en la Institución tal como se establece en el artículo número 47 párrafo tercero del Código del Trabajo Hondureño.

CLÁUSULA DÉCIMA: EXCLUSIVIDAD, SECRETIVIDAD Y CONFIDENCIALIDAD. Previo a la firma de dichos contratos y resoluciones e iniciar la prestación del servicio se debe consultar a SIREP si el candidato tiene alguna relación laboral con otra institución. “EL CONTRATISTA” se compromete a prestar sus servicios personales denominado la vez servicios especiales, bajo la exclusividad total para nombre de la Institución y/o “EL CONTRATANTE”, para quien se reserva la estricta confidencialidad y secretividad de cualquier o todo conocimiento o información que pueda obtener durante el transcurso de su contratación con respecto a información confidencial que lleguen a su conocimiento en forma directa o indirecta en razón de su cargo, tales como: detalles, procesos, protocolos, manuales, información física, información electrónica, asignaciones y casos confidenciales de “EL IHCIETI”.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RENUNCIA VOLUNTARIA DE “EL CONTRATISTA”. Para la terminación del contrato voluntariamente por parte de “EL CONTRATISTA”, deberá presentar su renuncia por escrito a “EL CONTRATANTE” o a el Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación (IHCIETI), para lo cual deberá obtener el finiquito de su Jefe inmediato y/o superior jerárquico.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO. Ambas partes se comprometen que, en caso de que el Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación (IHCIETI), considere por cualquier circunstancia modificar el Contrato, éste será aceptado por “EL CONTRATISTA”, siempre y cuando estos cambios sean hechos en mejora y no en detrimento de sus derechos comunicándole de parte del el Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación (IHCIETI), de tal decisión, para lo cual se concretará con el Acuerdo de Modificación respectivo, entregándose una copia fotostática u original para cada una de las partes que suscriben.

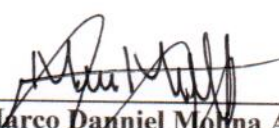
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Ambas partes convienen en solucionar mediante acuerdo directo, cualquier controversia que surja en la interpretación y ejecución del presente contrato. En caso contrario, las partes se someten exclusivamente a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales del Trabajo competentes de este Distrito Central.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES. Ambas partes aceptan los términos y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo anterior, se firma el presente contrato en dos (2) ejemplares del mismos tenor y fuerza, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los cuatro (04) días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).




Luther Cleofes Castillo Harry
EL CONTRATANTE



Marco Danniel Molina Alvarado
EL CONTRATISTA

**Contrato de Servicios Especiales
CE-005-2023**

Nosotros, **LUTHER CLEOFES CASTILLO HARRY**, mayor de edad, hondureño, soltero, Doctor en Medicina Familiar, con documento nacional de identificación No. 0203-1975-00060, y vecino de éste domicilio, actuando en mi condición de: **SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (SENACIT)/ DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (SENACIT/IHCIETI)**, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No.051-2022 de fecha 01 de febrero del dos mil veintidós (2022). Debidamente facultado para suscribir el presente contrato quien en adelante se denominará **“EL CONTRATANTE”**, y, por otro lado; **JOHANNA GABRIELA BURGOS MONCADA**, mayor de edad, unión libre, hondureña, Licenciada en Nutrición, con documento nacional de identificación No. 0801-1997-17209, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Francisco Morazán, quien adelante actuando con su nombre propio, y quien en lo sucesivo se denominara **“EL CONTRATISTA”**, hemos convenido celebrar, como en efecto celebramos el presente denominado **“Contrato de Servicios Especiales”**, que se registrá por las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS. **“EL CONTRATANTE”**, declara que por la naturaleza de los servicios que presta como Institución Descentralizada del Estado y en favor de la sociedad hondureña, se hace necesario contratar en forma excepcional los Servicios Especiales de **“EL CONTRATISTA”**, lo anterior por disponer presupuestariamente de recursos en la línea de gasto objeto específico 12910 (Contratos Especiales) y haberse incorporado y cumpliendo con el Plan Operativo Anual (POA) del año 2023, la contratación de servicios especiales para colaborar como **“ANALISTA DE INVESTIGACIÓN CYT”**, bajo la Dirección Ejecutiva de este instituto, con sede en la ciudad de Tegucigalpa, Francisco Morazán, y siempre que las circunstancias lo requieran, podrá asignársele labores en cualquier otro departamento en la medida y alcances a satisfacción del Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación y en los que el presente contrato determine. De conformidad a lo establecido en el Artículo 144 del Decreto Legislativo N°. 157-2022 y que contiene el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2023.

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LAS FUNCIONES. **“EL CONTRATISTA”**, se compromete a prestar en forma eficiente las funciones siguientes:

1. Elaborar de plan nutricional infantil para merienda escolar; 2. Propuesta de suplemento alimenticio para mujeres embarazadas, personas de la tercera edad y niños en edad escolar; 3. Brindar atención y consulta nutricional a empleados de la SENACIT/IHCIETI y visitantes; 4. Capacitaciones que estén orientadas al cuidado nutricional y hábitos alimenticios; 5. Y demás asignaciones que le sean brindadas por su superior jerárquico.

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO. Este contrato tendrá vigencia una vez sea suscrito por las partes contratantes, prestando **“EL CONTRATISTA”** sus servicios del **05 de diciembre al 31 de diciembre del 2023**, limitando su vigencia únicamente dentro del presente Ejercicio Fiscal conforme a la norma establecida en el Decreto Legislativo No. 157-2022, sus modificaciones y ampliaciones; que contiene el **“Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2023”**. Asimismo, se deja implícito que, la expiración del

mismo, no conlleva a una eventual renovación del contrato. Por tanto; la contratación se limitará a las asignaciones y montos aprobados en el Presupuesto de la República Ingresos y Egresos 2023.

CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO, AGUINALDO, DECIMO CUARTO MES, VACACIONES, DEDUCCIONES Y RETENCIONES. “EL CONTRATISTA” recibirá en concepto de remuneración por la prestación de sus servicios una suma alzada de VEINTISIETE MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 27,000.00), los cuales serán pagados en forma mensual. “EL CONTRATISTA” por la naturaleza del contrato no tendrá derecho a recibir el pago del décimo tercer mes de salario en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes de salario en concepto de compensación social, vacaciones gozadas ni pagadas y demás derechos propios de los empleados que se financian a través de los otros objetos del Subgrupo 12000, de conformidad a lo establecido en el Decreto Legislativo No. 157-2022 y que contiene el “Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2023”. El Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación (IHCIETI), hará las deducciones y retenciones legales correspondiente.

CLÁUSULA QUINTA: FUENTE PRESUPUESTARIA PARA EL PAGO. El pago provendrá de la afectación de la estructura presupuestaria Institución: 515 Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación (IHCIETI), Programa: 11, Subprograma: 00, Proyecto:000, Actividad Obra: 001, Unidad ejecutora: 001, Fuente 11, Objeto 12910 contratos especiales del presupuesto del Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación (IHCIETI).

CLÁUSULA SEXTA: JORNADA DE TRABAJO. “EL CONTRATISTA” queda en la obligación de cumplir con los requerimientos y horario de trabajo establecido por el Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación (IHCIETI).

CLÁUSULA SÉPTIMA: VIATICOS_Y GASTOS DE VIAJE. “EL CONTRATISTA” tendrá derecho a viáticos, cuando sea procedente; según el Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo, en el grado y categoría que corresponda

CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO. Este contrato puede darse por terminado sin responsabilidad para Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación (IHCIETI), por las siguientes causas: **1)** El vencimiento del plazo acordado en el presente contrato por ser de tiempo determinado y denominado contrato por servicios especiales permitido en la legislación laboral; **2)** El mutuo consentimiento de las partes del Contrato; **3)** Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificado; **4)** Abandono o ausentarse del lugar donde presta sus servicios especiales; **5)** Por incumplimiento en las funciones contraídas por “EL CONTRATISTA”; **6)** La comprobada y manifiesta indisciplina, así como la violación de las normas morales y de la buena costumbre por parte de “EL CONTRATISTA” cuando estuviere en la prestación de los servicios para los cuales fue contratado; **7)** Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas establecidas en el presente contrato; **8)** La promoción y participación en riñas o actos constitutivos de falta o delito denunciados ante la autoridades competentes y cualquier otro tipo de conducta que atente contra la moral y las buenas costumbres; **9)** Por razones presupuestarias establecidas en las Disposiciones Generales del Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2023; **10)** Por irregularidades practicadas por “EL CONTRATISTA” y calificadas por EL IHCIETI en perjuicio de los intereses del Estado y del IHCIETI; **11)** Por incumplimiento de la cláusula de confidencialidad y secretividad pactada en el presente Contrato; **12)** Por sobrevenir una incapacidad física o mental a que haga imposible el cumplimiento del presente Contrato; **13)** Por inasistencia injustificada por 2 días

consecutivos o 3 días alternos en el término de un mes; **14)** Por poner en riesgo la imagen reputacional de la institución; **15)** Por la negativa manifiesta y reiterada de **“EL CONTRATISTA”** a cumplir con las medidas preventivas o a seguir los procedimientos indicados para evitar accidentes o enfermedades; **16)** No acatar **“EL CONTRATISTA”** las normas que **“EL CONTRATANTE”** por medio de sus representantes le indiquen con claridad para la ejecución de los trabajos; **17)** Por cualquier otra calificada como falta grave en los reglamentos y directrices que dicte el IHCIETI, **18)** En términos generales, por las causas justas que facultan al patrono y/o empleador para dar por terminado el contrato de trabajo, sin responsabilidad de su parte contempladas en el Código De Trabajo Hondureño.

CLÁUSULA NOVENA: TEMPORALIDAD Y EXCEPCIONALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. Las partes contratantes expresan que, la naturaleza excepcional del contrato es a causa de la disponibilidad presupuestaria para el ejercicio fiscal 2023 asignado en el Decreto Legislativo No. 157-2022, sus ampliaciones y modificaciones y; que contiene el presupuesto del IHCIETI, conforme a este contrato y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo expresamente pactado en el mismo. En consecuencia, por ser un Contrato de Naturaleza Excepcional, no acarreará permanencia en la Institución tal como se establece en el artículo número 47 párrafo tercero del Código del Trabajo Hondureño.

CLÁUSULA DÉCIMA: EXCLUSIVIDAD, SECRETIVIDAD Y CONFIDENCIALIDAD. Previo a la firma de dichos contratos y resoluciones e iniciar la prestación del servicio se debe consultar a SIREP si el candidato tiene alguna relación laboral con otra institución. **“EL CONTRATISTA”** se compromete a prestar sus servicios personales denominado la vez servicios especiales, bajo la exclusividad total para nombre de la Institución y/o **“EL CONTRATANTE”**, para quien se reserva la estricta confidencialidad y secretividad de cualquier o todo conocimiento o información que pueda obtener durante el transcurso de su contratación con respecto a información confidencial que lleguen a su conocimiento en forma directa o indirecta en razón de su cargo, tales como: detalles, procesos, protocolos, manuales, información física, información electrónica, asignaciones y casos confidenciales de **“EL IHCIETI”**.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RENUNCIA VOLUNTARIA DE “EL CONTRATISTA”. Para la terminación del contrato voluntariamente por parte de **“EL CONTRATISTA”**, deberá presentar su renuncia por escrito a **“EL CONTRATANTE”** o a el Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación (IHCIETI), para lo cual deberá obtener el finiquito de su Jefe inmediato y/o superior jerárquico.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO. Ambas partes se comprometen que, en caso de que el Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación (IHCIETI), considere por cualquier circunstancia modificar el Contrato, éste será aceptado por **“EL CONTRATISTA”**, siempre y cuando estos cambios sean hechos en mejora y no en detrimento de sus derechos comunicándole de parte del el Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación (IHCIETI), de tal decisión, para lo cual se concretará con el Acuerdo de Modificación respectivo, entregándose una copia fotostática u original para cada una de las partes que suscriben.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Ambas partes convienen en solucionar mediante acuerdo directo, cualquier controversia que surja en la interpretación y ejecución del presente contrato. En caso contrario, las partes se someten exclusivamente a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales del Trabajo competentes de este Distrito Central.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES. Ambas partes aceptan los términos y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo anterior, se firma el presente contrato en dos (2) ejemplares del mismo tenor y fuerza, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los cinco (05) días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).



Luther Cleofes Castillo Harry
EL CONTRATANTE



Johanna Gabriela Burgos Moncada
EL CONTRATISTA

**Contrato de Servicios Especiales
CE-004-2023**

Nosotros, **LUTHER CLEOFES CASTILLO HARRY**, mayor de edad, hondureño, soltero, Doctor en Medicina Familiar, con documento nacional de identificación No. 0203-1975-00060, y vecino de éste domicilio, actuando en mi condición de: **SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (SENACIT)/ DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (SENACIT/IHCIETI)**, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No.051-2022 de fecha 01 de febrero del dos mil veintidós (2022). Debidamente facultado para suscribir el presente contrato quien en adelante se denominará **“EL CONTRATANTE”**, y, por otro lado; **FREDYS GUILLERMO CHAVEZ MENJIVAR**, mayor de edad, soltero, hondureño, Bachiller en Ciencias y Letras con un diplomado de Plastinación y otras técnicas anatómicas, con documento nacional de identificación No. 1808-1993-00163, con domicilio en la ciudad de El progreso, Yoro, quien adelante actuando con su nombre propio, y quien en lo sucesivo se denominara **“EL CONTRATISTA”**, hemos convenido celebrar, como en efecto celebramos el presente denominado **“Contrato de Servicios Especiales”**, que se registrá por las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS. **“EL CONTRATANTE”**, declara que por la naturaleza de los servicios que presta como Institución Descentralizada del Estado y en favor de la sociedad hondureña, se hace necesario contratar en forma excepcional los Servicios Especiales de **“EL CONTRATISTA”**, lo anterior por disponer presupuestariamente de recursos en la línea de gasto objeto específico 12910 (Contratos Especiales) y haberse incorporado y cumpliendo con el Plan Operativo Anual (POA) del año 2023, la contratación de servicios especiales para colaborar como **“GESTOR DE CIENCIA Y TECNOLOGIA APLICADA”**, bajo la Dirección Ejecutiva de este instituto, con sede en la ciudad de Tegucigalpa, Francisco Morazán, y siempre que las circunstancias lo requieran, podrá asignársele labores en cualquier otro departamento en la medida y alcances a satisfacción del Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación y en los que el presente contrato determine. De conformidad a lo establecido en el Artículo 144 del Decreto Legislativo N°. 157-2022 y que contiene el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2023.

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LAS FUNCIONES. **“EL CONTRATISTA”**, se compromete a prestar en forma eficiente las funciones siguientes:

1. Identificar áreas beneficiadas con el proyecto de técnicas anatómicas; 2. Levantar base de datos de campus universitarios que cuenten con laboratorios y piezas anatómicas humanas o animales; 3. Establecer presupuestos para la creación de piezas; 4. Establecer relaciones con instituciones orientadas a la educación agrícola, agrónoma y ciencias de la salud; 5. Crear relaciones con instituciones públicas y privadas que cubran fauna y vida silvestre como ser zoológicos y acuarios; 6. Definir un punto o lugar de trabajo (laboratorio) para el desarrollo de los trabajos físicos y creación de piezas; 7. Elaborar propuesta de adquisición de equipos, insumos y materiales necesarios para la implementación del laboratorio; Crear un programa de donación de cuerpos; 8. Y demás asignaciones que le sean brindadas por su superior jerárquico.

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO. Este contrato tendrá vigencia una vez sea suscrito por las partes contratantes, prestando **“EL CONTRATISTA”** sus servicios del **04 de diciembre al 31 de diciembre del 2023**, limitando su vigencia únicamente dentro del presente Ejercicio Fiscal conforme a la norma establecida en el Decreto Legislativo No. 157-2022, sus

modificaciones y ampliaciones; que contiene el **“Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2023”**. Asimismo, se deja implícito que, la expiración del mismo, no conlleva a una eventual renovación del contrato. Por tanto; la contratación se limitará a las asignaciones y montos aprobados en el Presupuesto de la República Ingresos y Egresos 2023.

CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO, AGUINALDO, DECIMO CUARTO MES, VACACIONES, DEDUCCIONES Y RETENCIONES. “EL CONTRATISTA” recibirá en concepto de remuneración por la prestación de sus servicios una suma alzada de TREINTA Y CINCO MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 35,000.00), los cuales serán pagados en forma mensual. “EL CONTRATISTA” por la naturaleza del contrato no tendrá derecho a recibir el pago del décimo tercer mes de salario en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes de salario en concepto de compensación social, vacaciones gozadas ni pagadas y demás derechos propios de los empleados que se financian a través de los otros objetos del Subgrupo 12000, de conformidad a lo establecido en el Decreto Legislativo No. 157-2022 y que contiene el **“Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2023”**. El Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación (IHCIETI), hará las deducciones y retenciones legales correspondiente.

CLÁUSULA QUINTA: FUENTE PRESUPUESTARIA PARA EL PAGO. El pago provendrá de la afectación de la estructura presupuestaria Institución: 515 Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación (IHCIETI), Programa: 11, Subprograma: 00, Proyecto:000, Actividad Obra: 001, Unidad ejecutora: 001, Fuente 11, Objeto 12910 contratos especiales del presupuesto del Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación (IHCIETI).

CLÁUSULA SEXTA: JORNADA DE TRABAJO. “EL CONTRATISTA” queda en la obligación de cumplir con los requerimientos y horario de trabajo establecido por el Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación (IHCIETI).

CLÁUSULA SÉPTIMA: VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE. “EL CONTRATISTA” tendrá derecho a viáticos, cuando sea procedente; según el Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo, en el grado y categoría que corresponda

CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO. Este contrato puede darse por terminado sin responsabilidad para Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación (IHCIETI), por las siguientes causas: 1) El vencimiento del plazo acordado en el presente contrato por ser de tiempo determinado y denominado contrato por servicios especiales permitido en la legislación laboral; 2) El mutuo consentimiento de las partes del Contrato; 3) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificado; 4) Abandono o ausentarse del lugar donde presta sus servicios especiales; 5) Por incumplimiento en las funciones contraídas por “EL CONTRATISTA”; 6) La comprobada y manifiesta indisciplina, así como la violación de las normas morales y de la buena costumbre por parte de “EL CONTRATISTA” cuando estuviere en la prestación de los servicios para los cuales fue contratado; 7) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas establecidas en el presente contrato; 8) La promoción y participación en riñas o actos constitutivos de falta o delito denunciados ante la autoridades competentes y cualquier otro tipo de conducta que atente contra la moral y las buenas costumbres; 9) Por razones presupuestarias establecidas en las Disposiciones Generales del Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2023; 10) Por irregularidades practicadas por “EL CONTRATISTA” y calificadas por EL IHCIETI en perjuicio de los intereses del Estado y del IHCIETI; 11) Por incumplimiento de la cláusula de confidencialidad y

secretividad pactada en el presente Contrato; **12)** Por sobrevenir una incapacidad física o mental a que haga imposible el cumplimiento del presente Contrato; **13)** Por inasistencia injustificada por 2 días consecutivos o 3 días alternos en el término de un mes; **14)** Por poner en riesgo la imagen reputacional de la institución; **15)** Por la negativa manifiesta y reiterada de “**EL CONTRATISTA**” a cumplir con las medidas preventivas o a seguir los procedimientos indicados para evitar accidentes o enfermedades; **16)** No acatar “**EL CONTRATISTA**” las normas que “**EL CONTRATANTE**” por medio de sus representantes le indiquen con claridad para la ejecución de los trabajos; **17)** Por cualquier otra calificada como falta grave en los reglamentos y directrices que dicte el IHCITI, **18)** En términos generales, por las causas justas que facultan al patrono y/o empleador para dar por terminado el contrato de trabajo, sin responsabilidad de su parte contempladas en el Código De Trabajo Hondureño.

CLÁUSULA NOVENA: TEMPORALIDAD Y EXCEPCIONALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. Las partes contratantes expresan que, la naturaleza excepcional del contrato es a causa de la disponibilidad presupuestaria para el ejercicio fiscal 2023 asignado en el Decreto Legislativo No. 157-2022, sus ampliaciones y modificaciones y; que contiene el presupuesto del IHCITI, conforme a este contrato y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo expresamente pactado en el mismo. En consecuencia, por ser un Contrato de Naturaleza Excepcional, no acarreará permanencia en la Institución tal como se establece en el artículo número 47 párrafo tercero del Código del Trabajo Hondureño.

CLÁUSULA DÉCIMA: EXCLUSIVIDAD, SECRETIVIDAD Y CONFIDENCIALIDAD. Previo a la firma de dichos contratos y resoluciones e iniciar la prestación del servicio se debe consultar a SIREP si el candidato tiene alguna relación laboral con otra institución. “**EL CONTRATISTA**” se compromete a prestar sus servicios personales denominado la vez servicios especiales, bajo la exclusividad total para nombre de la Institución y/o “**EL CONTRATANTE**”, para quien se reserva la estricta confidencialidad y secretividad de cualquier o todo conocimiento o información que pueda obtener durante el transcurso de su contratación con respecto a información confidencial que lleguen a su conocimiento en forma directa o indirecta en razón de su cargo, tales como: detalles, procesos, protocolos, manuales, información física, información electrónica, asignaciones y casos confidenciales de “**EL IHCITI**”.

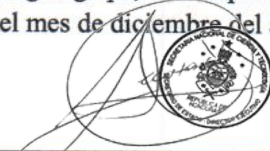
CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RENUNCIA VOLUNTARIA DE “EL CONTRATISTA”. Para la terminación del contrato voluntariamente por parte de “**EL CONTRATISTA**”, deberá presentar su renuncia por escrito a “**EL CONTRATANTE**” o a el Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación (IHCITI), para lo cual deberá obtener el finiquito de su Jefe inmediato y/o superior jerárquico.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO. Ambas partes se comprometen que, en caso de que el Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación (IHCITI), considere por cualquier circunstancia modificar el Contrato, éste será aceptado por “**EL CONTRATISTA**”, siempre y cuando estos cambios sean hechos en mejora y no en detrimento de sus derechos comunicándole de parte del el Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación (IHCITI), de tal decisión, para lo cual se concretará con el Acuerdo de Modificación respectivo, entregándose una copia fotostática u original para cada una de las partes que suscriben.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Ambas partes convienen en solucionar mediante acuerdo directo, cualquier controversia que surja en la interpretación y ejecución del presente contrato. En caso contrario, las partes se someten exclusivamente a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales del Trabajo competentes de este Distrito Central.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES. Ambas partes aceptan los términos y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo anterior, se firma el presente contrato en dos (2) ejemplares del mismo tenor y fuerza, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los cuatro (04) días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).


Luther Cleofes Castillo Harry
EL CONTRATANTE


Fredys Guillermo Chavez Menjivar
EL CONTRATISTA